

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 745-2021-CD-OSITRAN**

A las 11:00 horas del miércoles 08 de setiembre del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 745-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchiors, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 744-2021-CD-OSITRAN.**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 744-2021-CD-OSITRAN.

**II.- PRESENTACIÓN**

**II.1 Informe oral solicitado por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.- Solicitud de fijación de tarifa para el servicio nuevo: Servicio estándar a la carga seca Clinker.**

De acuerdo con la convocatoria remitida en atención a su solicitud realizada mediante Carta TPPARACAS PE 134/2021, participaron mediante la plataforma Microsoft Teams los representantes de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., señores Jorge Arce Almenara, Gerente General, César Rojas Álvaro, Gerente de Operaciones, Félix Silva Carranza, Gerente de Administración, Gonzalo Ruíz Díaz y Raúl Villacorta García, Asesores Económicos Externos, Gerardo Soto Carrillo y señorita Michelle Aramburú Duclos, Asesores Legales Externos; a fin de hacer uso de la palabra ante los señores miembros del Consejo Directivo del Ositrán, con relación a la solicitud de fijación de tarifa para el servicio nuevo: Servicio estándar a la carga seca Clinker.

También, por parte del Ositrán, participaron escuchando la exposición los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, la señora Melina Caldas Cabrera y la señorita Claudia Cornejo Amezaga, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; los señores John Albert Vega Vásquez, Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Los representantes de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. iniciaron la exposición a las 11:19 horas, concluyendo a las 11:34 horas. Y luego de absolver algunas preguntas del Consejo Directivo, se les agradeció por su presentación y procedieron a retirarse de la plataforma Microsoft Teams.



III.- DESPACHO

- III.1 Oficio N° 4190-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Precisión para la atención de la solicitud de interpretación del literal I), de la cláusula 3.4 y las cláusulas 13.1, 13.2 y 13.4, Anexo N° 9 y Matriz de Riesgos del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.2 Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2448 de la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A- Procedimiento de Interpretación del literal I) de la cláusula 3.4, las cláusulas 13.1, 13.2 y 13.4, el Anexo N° 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto, Anexo IX del Informe N° 1285-2014-MTC/25 de sustento de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.3 Oficio N° 4288-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Procedimiento de interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y el Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.4 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 19.08.21 al 01.09.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 19 de agosto y 01 de setiembre del 2021.

- III.5 En adición a los documentos del despacho, y de acuerdo con lo indicado por la Presidenta mediante proveído, se informó que se ha recibido en el Ositrán los siguientes documentos:

- Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2487 de fecha 03 de setiembre de 2021 de la empresa Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (Número de Trámite N° 2021079456), referida al procedimiento de Interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13. 2, 13.4, el Anexo 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto, Anexo IX del Informe N° 1285-2014-MTC/25 de sustento de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.
- Carta ML2-SPV-CARTA-2021-2493 de fecha 07 de setiembre de 2021 de la empresa Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (Número de Trámite N° 2021080374) referida al procedimiento de Interpretación del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, el Anexo 9 del Contrato de Concesión y la Matriz de Riesgos del Proyecto, Anexo IX del Informe N° 1285-2014-MTC/25 de sustento de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión.
- Carta N° 0073-2021-GG/AETAI de fecha 07 de setiembre de 2021 de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI (Número de Trámite N° 2021080599) referida a los Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X que fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha del 25 de julio de 2021, por intermedio de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN, a efectos de recibir comentarios y sugerencias de los interesados según lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2302-717-20-CD-OSITRAN. Sobre el particular, AETAI solicita la ampliación del plazo, que vence el die 08 de setiembre, a fin de presentar sus comentarios.



Al respecto, la Presidenta propuso a los demás miembros del Consejo Directivo que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica presenten un informe evaluando la factibilidad de ampliar al plazo para recibir comentarios; asimismo, solicitó pasar este tema a la Orden del Día, pues es necesario adoptar un acuerdo al respecto. Los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad.

#### **IV.- INFORMES**

- IV.1** En adición a los temas de la agenda, y de acuerdo a lo indicado por la Presidenta mediante proveído, se informó que se ha recibido el Memorando N° 0343-2021-GAJ-OSITRAN de fecha 03 de setiembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al procedimiento de interpretación de oficio del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, en el que propone que el Consejo Directivo adopte un acuerdo determinando el plazo de duración del procedimiento de interpretación de oficio del literal I) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.”

Sobre el particular, la Presidenta del Consejo Directivo solicitó la conformidad de los demás miembros del Consejo Directivo, a fin de pasar este tema a la Orden del Día, pues es necesario adoptar un acuerdo al respecto. Los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad.

El tema pasó a la orden del día.

- IV.2** La Presidenta informa que ha remitido una comunicación al Ministro de Transportes y Comunicaciones, sobre el reajuste extraordinario de peajes en las concesiones de la Red Vial Nacional.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y solicitaron una copia de la comunicación, la misma que se cumplió con enviar a cada uno de ellos.

#### **V.- PEDIDOS**

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

#### **VI.- ORDEN DEL DÍA**

- VI.1** **Propuesta de modificación del artículo 138.6 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00119-2021-GAJ-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.



En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Antonio Rodríguez Martínez, José Héctor Zegarra Romero y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la exposición, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron que se presente una propuesta integral de modificatoria a la normativa que considere la ampliación de plazos para la opinión de los proyectos de contrato de concesión, así como de las adendas. Los servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica tomaron nota del requerimiento formulado.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo decidieron dejar pendiente la deliberación de este tema para una próxima sesión del Consejo Directivo, previa presentación de la nueva propuesta.

**VI.2 Propuesta de actualización de la “Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC”.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00061-2021-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sustenta el Proyecto de Actualización de la “Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC”; y, el Informe N° 00120-2021-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal favorable respecto de las propuestas de carácter jurídico.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores, William Silva Camargo, Oscar Isaac Ochoa Ochoa, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Edgardo Rajman Medina Rubianes y Christian Rosales Mayo y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como al señor Joaquín Llop Gil, Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Cesel -Ineco; a fin de que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusión y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2373-745-21-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de setiembre de 2021**

Vistos, el Informe N° 00061-2021-GSF-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Informe N° 00120-2021-GAJ-OSITRAN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el Reglamento General del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:



- a) Aprobar los Informes N° 00061-2021-GSF-OSITRAN y N° 00120-2021-GAJ-OSITRAN, con sus respectivos documentos adjuntos, y en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo aprobar la versión actualizada de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC".
- b) Disponer la derogación de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 008-2004-CD-OSITRAN, N° 036-2011-CD-OSITRAN y N° 010-2017-CD-OSITRAN.
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, la versión actualizada de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC" y los Informes N° 00061-2021-GSF-OSITRAN y N° 00120-2021-GAJ-OSITRAN, en el Portal Institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).
- d) Disponer la notificación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, la versión actualizada de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJC" y los Informes N° 00061-2021-GSF-OSITRAN y N° 00120-2021-GAJ-OSITRAN, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., en su calidad de Concesionario.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.3 Recurso de Reconsideración interpuesto por AETAI contra la Resolución N° 0029-2021-CD-OSITRAN.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00113-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión sobre la impugnación interpuesta por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2021-CD-OSITRAN, que denegó su pedido de revisar la regulación aplicable al servicio CUTE (Common Use Terminal Equipment – Equipo Terminal de Uso Común) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores John Albert Vega Vásquez, Danilo Campos Flores, Ernesto Mamani Osorio, Oscar Isaac Ochoa Ochoa y a la señora Mónica Melgarejo Sánchez, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a la señorita Martha Zamora Barboza, servidora de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusión y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 2374-745-21-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de setiembre de 2021**

Visto el Informe N° 00113-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; sobre la base de las funciones previstas en el inciso c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el artículo 11 del Reglamento General del Ositrán y el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración y, por tanto, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2021-CD-OSITRAN, de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe N° 00113-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) que constituye parte integrante de la misma.
- b) Notificar la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 00113-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI.
- c) Disponer la difusión de la resolución aprobada, así como del Informe N° 00113-2021-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) en el Portal Institucional ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.4 Interpretación del literal l) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y el Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.**

La Presidenta del Consejo Directivo puso en conocimiento de los demás miembros del Consejo Directivo la Carta N° ML2 SPV-CARTA-2021-2448, recibida el 01 de setiembre del 2021, a través de la cual la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. solicitó que se indique el plazo de duración del procedimiento de interpretación de oficio del literal l) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

En este estado, se invitó, mediante la plataforma Microsoft Teams al señor John Albert Vega Vásquez y a la señora Patricia Fátima Huanqui Valcárcel, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Edgardo Rajman Medina Rubianes y a la señorita Nohelia Estefanía Estrada Flores, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2375-745-21-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de setiembre de 2021**

Vista la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2021-2448 a través de la cual la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. solicitó se le indique el plazo de duración del procedimiento de interpretación de oficio del literal l) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”. En ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreos; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; y de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:



- a) Determinar que el plazo de duración del procedimiento de interpretación de oficio del literal l) de la Cláusula 3.4, las Cláusulas 13.1, 13.2, 13.4, y del Anexo 9 del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” sea de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha en que se inició el mismo, esto es, el 13 de agosto del 2021, con lo cual el plazo máximo de pronunciamiento vencería el día 27 de septiembre de los corrientes.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente, y a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.5 Ampliación de plazo para comentarios y sugerencias al proyecto de “Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X”.**

Respecto a este tema, los responsables de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la “Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar el informe correspondiente, solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 13:09 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el informe indicado.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el día miércoles 08 de setiembre de 2021 se remitió vía correo electrónico, el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ).

Al efecto, se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomiendan ampliar el plazo para la recepción de comentarios por parte de los interesados al documento “Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X”; ello, luego de analizada la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días hábiles efectuada por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI), mediante Carta N° 0073-2021-GG/AETAI del 7 de setiembre de 2021. Dichos Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha del 25 de julio de 2021 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-CD-OSITRAN, a efectos de recibir comentarios y sugerencias de los interesados según lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 2302-717-20-CD-OSITRAN. El plazo original concedido fue de treinta (30) días hábiles, los cuales vencen el 8 de setiembre de 2021.


En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2376-745-21-CD-OSITRAN  
de fecha 08 de setiembre de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomiendan ampliar el plazo originalmente otorgado para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados al documento "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X"; en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y, en consecuencia:
- Ampliar el plazo para la recepción de comentarios de los interesados respecto al documento "Lineamientos Generales a aplicarse en los procedimientos tarifarios bajo la metodología de precios tope o mecanismo RPI-X" establecido en el Artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0031-2021-CD-OSITRAN, por quince (15) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.
  - Disponer la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que se publique el Informe Conjunto N° 00115-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Portal Institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.

Siendo las 16:04 horas del miércoles 08 de setiembre de 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director